

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB C. NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA C. NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Para efectos de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2010-2016, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute y se tienen recursos destinados al efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. En fecha 28 de julio del 2015 la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA/236/2015, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios personales consistentes en la participación dentro de los procesos de modernización, mejora y esquemas de calidad, pre calificación de trámites y atención al público. Dichas actividades serán en apoyo al cúmulo de trabajo que actualmente se tiene en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- III. En términos del artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Gobierno como ente requirente, hizo constar que no se cuentan con estudios similares, ni personal disponible dentro de su plantilla laboral que pueda desempeñar los servicios requeridos.
- IV. Bajo este contexto y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 3° de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que contara con la experiencia requerida.
- V. La presente contratación se efectúa bajo el Régimen de Honorarios, en razón de que no se le pagará al profesionista en función del tiempo invertido ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

53

III

212

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número 561/2015 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

Ente requirente: Secretaría de Gobierno
Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, inherentes a las necesidades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado y que está de acuerdo en prestarle los servicios que más adelante se detallan, cumpliendo de manera eficiente, eficaz y responsable con los servicios que le sean solicitados.
- 2.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación de los servicios personales consistentes en la



33 2 *[Handwritten signature]*

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

realización de diversas actividades propias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

2.4 Que para efectos del presente contrato, señala tener el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.5 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "LA OFICIALÍA" declara que desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.

3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" en este acto contrata de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios personales consistentes en la realización de diversas actividades propias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes; servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones que le solicite el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes.

Las actividades específicas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

1. Pre calificación de trámites como:

- (i) Certificados.
- (ii) Certificados con aviso preventivo.
- (iii) Cancelaciones.
- (iv) Compra/ventas.
- (v) Créditos.

2. Atención a trámites como:

- (i) Contestaciones a juzgados y autoridades.



3

3

Handwritten signature

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

3. Participación en procesos de modernización:

- (i) Depuración jurídica de base de datos del SIREA y SIGER.

4. Procesos de mejora y esquemas de calidad y modernización:

- (i) Bitácoras, informes y control de procesos.

5. Atención al público:

- (i) Orientar al público en la solicitud de trámites y el estatus de los mismos.
- (ii) Revisión de trámites rechazados justificada e injustificadamente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obliga a entregar a **"LA OFICIALÍA"** a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, un informe que contenga el desarrollo de sus actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se compromete a prestar con sus propios medios los servicios que se contratan por medio del presente y a informar de los mismos en cualquier momento, a solicitud de **"LA OFICIALÍA"** a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes.

TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$7,780.00 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,244.80 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$778.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arroja un monto total neto a pagar de **\$8,246.80 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- Los pagos a que se hacen referencia en la cláusula tercera del presente contrato, estarán condicionados a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue el informe a que se hizo referencia en la cláusula segunda a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato, para su conocimiento y seguimiento.

Los pagos mensuales a que se refiere la presente cláusula se efectuarán a mes vencido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Así mismo el pago estará

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

condicionado a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)** correspondiente, a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales han quedado asentados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

El CFDI deberá contener la firma del Director General Administrativo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes (o quien lo sustituya en el cargo), firma que amparará la entrega de los servicios contratados por este medio y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de este documento.

QUINTA.- "LA OFICIALÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el efecto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"LA OFICIALÍA"** a prestar el servicio materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior para el correcto monitoreo por parte de la Secretaría de Gobierno, quien como ente requirente será la responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente, así como estar en contacto directo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato, **"LA OFICIALÍA"** designa al **Lic. Miguel Romo Reynoso**, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de manera conjunta con el **C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones** en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Gobierno del Estado (o quienes los sustituyan en los cargos); como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente contrato.

Así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a **"LA OFICIALÍA"** a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, toda la información derivada del desempeño de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de **"LA OFICIALÍA"** considerando que no existirá dirección técnica por parte de ésta en la atención de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA OFICIALÍA"**.

33

5
E M

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan en que cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Sin embargo, las partes convienen en que **"LA OFICIALÍA"** podrá de forma anticipada dar por terminado el actual instrumento legal, mediante previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para las cuales fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de **"LA OFICIALÍA"**, para lo cual ésta, se compromete a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, las partes tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, esta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

Así mismo **"LA OFICIALÍA"** en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se den algunas de las siguientes causas:

1. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se rehúse injustificadamente a prestar el servicio contratado.
2. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las expectativas del servicio requerido.
3. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sub-contrate o en su caso de que realice cesión de derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de **"LA OFICIALÍA"**.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar un informe detallado sobre el estado en que se encuentren



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO
		FECHA DE LIBERACIÓN: 03 DE AGOSTO DEL 2015
		RESPONSABLE CUSTODIA: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
		CONTRATO NO. 031/2015-PS-SEGOB

los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza, convienen en que se registrarán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo pactado en la cláusula que antecede, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., para conocer de cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

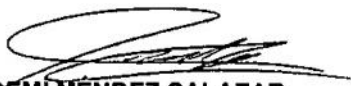
DÉCIMA SEXTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio o addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 03 de agosto del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. NOEMÍ MÉNDEZ SALAZAR

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ROMO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO


C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO



